MEMORANDO

Radicado No: 20254400700069943

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DE DOCUMENTOS - MODIFICATORIO DE ADICIÓN, REINVERSION Y PRORROGA**

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **MODIFICATORIO DE ADICIÓN, REINVERSIÓN Y PRORROGA** para el Contrato de Aporte **25005582025,** suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID,** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
MODIFICATORIO DE ADICIÓN, REINVERSION Y PRORROGA	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para y modificación del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento • Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores. • Certificado de existencia y representación legal - Actualizado • Certificado Procuraduría (Operador). • Certificado Contraloría (Operador). • Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal. • Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal. • Formato de Confidencialidad V9 • Formato de tratamiento de datos V1 • CDP • PACCO.

	• Acta de Comité

Cordialmente,

JULIAN CORTES
JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Coordinador Centro Zonal Fusagasugá
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Aprobó: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor
Revisó: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE No 25005582025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE APORTE**
NUMERO	**25005582025**
OBJETO	**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICB**
CONTRATISTA	**FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID**
SUPERVISOR	**JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA**
VALOR INICIAL	**QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($580.774.240)**
PLAZO INICIAL	**Hasta el 31 de octubre de 2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**26/06/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	**01/07/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31/10/2025**
CDP	**69325**
RP	**612125**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**1. Adición por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** **2. Adición por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)**
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	**No aplica**
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Otrosí Modificatorio de Adición, Reinversión y Prorroga.**
ADICIÓN	**CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.339.496).**

PÚBLICA

	Rubro: C-4602-1500-10-704040-4602014-02 **Recurso: 27** **Dependencia:** 123 **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** **Rubro:** C-4602-1500-10-704040-4602014-02 **Recurso: 27** **Dependencia:** 112 Para un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($141.339.496).**
CDP	**69325**
FORMA DE PAGO	El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: “excepcionalmente y previa autorización escrita por

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios". (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO**: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El **CONTRATISTA** no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el **CONTRATISTA** haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el **CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el **CONTRATISTA** debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. .
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	El plazo de ejecución del presente contrato se prorrogará hasta el 30 de noviembre de 2025.
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Reinversión por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.734.064)**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Esta solicitud cuenta con la justificación técnica que sustenta la necesidad de realizar **Otrosí Modificatorio de Adición, Reinversión y Prorroga.** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de Aporte **No. 25005582025** suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y el contratista **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 8600718927 suscrito **el 26 de junio de 2025**, con el objeto de ***"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICB."***

PÚBLICO

Lo anterior soportado en:

- Teniendo en cuenta el memorando radicado No 202520000000057723 de fecha 16/05/2025, suscrito por parte de la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, a través del cual se brindan orientaciones a las Direcciones Regionales para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios en las modalidades de restablecimiento de derechos, en donde se estableció que el plazo de ejecución de estas modalidades seria del 01 de julio del 2025 al 31 de octubre del 2025.

- Que el día 15/10/2025 la Doctora Beatriz Adriana Tierradentro, Directora de Protección, mediante memorando radicado No: 20252000000131473, emite nuevas orientaciones para el trámite de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del cual indica que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de noviembre de 2025, por lo cual se requiere realizar prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

- Dadas las orientaciones de dicho memorando y a partir de la revisión y análisis de todos los aspectos jurídicos y financieros de los contratos de aporte, efectuada por el Grupo de Trabajo Interno de Protección y Autoridades Administrativas se identifica que para los contratos de Restablecimiento de Derechos, se realizarán dos modificaciones en el plazo de ejecución, desde el 1 al 30 de noviembre de 2025 con cargo a las inejecuciones y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección, y la segunda modificación del 1 de diciembre al 15 de diciembre, se llevará a cabo una vez se asignen los recursos por parte del nivel nacional.

- El ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, Modificada por la Ley por 1878 de 2018, la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la "Protección Integral" es la […] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

- Es por esto que, a la fecha, y suscrito desde el **26 de junio de 2025**, esta Regional cuenta con el Contrato de Aporte No. **25005582025** en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO** el operador **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID** Con dicho contrato, se busca responder a las necesidades Regionales identificadas por las autoridades administrativas, en el marco del Restablecimiento de derechos de nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes. La suscripción del contrato mencionado contó con el aval de la Dirección de protección, previa presentación de la Justificación técnica que sustentó su origen.

- De acuerdo con el contrato, el plazo para el que se suscribió el mismo, finaliza el día **31 de octubre de 2025**, por tal razón esta Regional estima necesario, continuar con la garantía de atención para los beneficiarios actualmente ubicados. Del mismo modo resulta fundamental que las Autoridades administrativas de los 116

¡**Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

municipios que conforman la jurisdicción regional, cuenten con la oferta que permita la adopción de la toma de medidas en pro de salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y vulnerados.

- El valor inicial del contrato fue estimado teniendo en cuenta el costo de la operación de la modalidad hasta el 31 de octubre de 2025 y una vez realizado el seguimiento financiero a la ejecución del contrato, se determinó que existen saldos no girados al OPERADOR, por concepto de inejecución por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.734.064)**, los cuales serán Reinvertidos para garantizar la atención de la presente **Adición, Reinversión y Prorroga.**

- De otra parte, los aportes necesarios para la **Prórroga** de Un (1) mes días para garantizar la atención de **CUARENTA (40)** cupos, ascienden a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($139.073.560).**

- Teniendo en cuenta el valor total del aporte necesario para la atención de los beneficiarios, para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, menos el valor por concepto de recursos a reinvertir se hace necesario **Adicionar** en valor al Contrato de Aporte No. **25005582025** la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.339.496).**

- Adicionar la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).** correspondiente a la Dependencia **112** con el fin de cubrir los gastos en los que se incurran en el marco de lo aprobado mediante Lineamiento de programación vigente para dicha dependencia.

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. **50 del 28 de octubre de 2025,** emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de **Adición, Reinversión y Prorroga** para las modalidades mencionadas.

- Por tal razón y en consonancia por la necesidad de la regional, la **Adición, Reinversión y Prorroga** se contempla a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 lo que abarca Un (1) mes , con relación a la fecha de finalización establecida. Así las cosas, el presente **Otrosí Modificatorio de Adición, Reinversión y Prorroga** al Contrato de Aporte No. **25005582025**, tendría como base los siguientes datos:

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	**25005582025**	$ **134.339.496**		
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112		**$ 7.000.000**	69325	22999

- En este orden de ideas, la necesidad de garantizar la prestación del servicio en la modalidad mencionada para dar continuidad en la atención, de los cupos contratados se Prorrogarán hasta el 30 de noviembre de 2025 acorde al Contrato de Aporte **25005582025**, los cuales se cubrirán mediante la **Reinversión CUATRO**

PÚBLICA

MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.734.064) y **Adición** por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.339.496),** para un valor total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($139.073.560).**

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

- **CLAUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

- **CLAUSULA 3 - VALOR Y APORTES**: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($141.339.496).**

- **CLAUSULA 4 – FORMA DE PAGO: FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual (ii) Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la

COPIA

que maneje recursos propios". (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO**: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El **CONTRATISTA** no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el **CONTRATISTA** haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el **CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el **CONTRATISTA** debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos

¡Antes de imprimir este documento … piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($736.713.735)

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR APORTE ICBF:	$ 580.774.240
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 14.600.000
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	$ 595.374.240
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 580.094.345
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 580.094.345
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 15.279.895
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	$ 595.374.240

ANEXOS

- Memorando 20252000000131473 15/10/2025 con asunto: *Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección.*
- Carta aceptación otrosí.
- Respuesta aceptación otrosí.
- PACCO.
- CDP.
- Formato Flujo de Pagos
- Certificación de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, Medidas

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Correctivas, Redam

FIRMA LA SOLICITUD



JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Coordinadora Centro Zonal Fusagasugá
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Aprobó: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor
Revisó: Julian Andres Cortes Saavedra – Supervisor

PÚBLICA

44007.

Al contestar cite este número

202544007000134041

Radicado No:
202544007000134041

Ciudad, 2025-10-29
Fusagasugá, 2025-09-30

Doctora
MARIA CONSUELO DEL RIO
Representante Legal
FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID

Asunto: Solicitud Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición, Reinversión y Prorroga al Contrato de Aporte No. 25005582025

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte No. **25005582025**, suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."** me permito solicitar a usted, en su calidad de representante legal, manifestación por escrito, sobre la aceptación de:

- Teniendo en cuenta el memorando radicado No 202520000000057723 de fecha 16/05/2025, suscrito por parte de la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, a través del cual se brindan orientaciones a las Direcciones Regionales para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios en las modalidades de restablecimiento de derechos, en donde se estableció que el plazo de ejecución de estas modalidades seria del 01 de julio del 2025 al 31 de octubre del 2025.

- Que el día 15/10/2025 la Doctora Beatriz Adriana Tierradentro, Directora de Protección, mediante memorando radicado No: 202520000000131473, emite nuevas orientaciones para el trámite de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del cual indica que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de noviembre de 2025, por lo cual se requiere realizar prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

- Dadas las orientaciones de dicho memorando y a partir de la revisión y análisis de todos los aspectos jurídicos y financieros de los contratos de aporte, efectuada por el Grupo de Trabajo Interno de Protección y Autoridades Administrativas se identifica que para los contratos de Restablecimiento de Derechos, se realizarán dos modificaciones en el plazo de ejecución, desde el 1 al 30 de noviembre de 2025 con cargo a las inejecuciones y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección, y la segunda modificación del 1 de diciembre al 15 de diciembre, se llevará a cabo una vez se asignen los recursos por parte del nivel nacional.

- El ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, Modificada por la Ley por 1878 de 2018, la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la "Protección Integral" es la [...] garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

- Es por esto que, a la fecha, y suscrito desde el **67 de junio de 2025**, esta Regional cuenta con el Contrato de Aporte No. **25005582025** en la Modalidad **CASA DE ACOGIMIENTO** el operador **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID** Con dicho contrato, se busca responder a las necesidades Regionales identificadas por las autoridades administrativas, en el marco del Restablecimiento de derechos de nuestros niños, niñas adolescentes y jóvenes. La suscripción del contrato mencionado contó con el aval de la Dirección de protección, previa presentación de la Justificación técnica que sustentó su origen.

- De acuerdo con el contrato, el plazo para el que se suscribió el mismo, finaliza el día **31 de octubre de 2025**, por tal razón esta Regional estima necesario, continuar con la garantía de atención para los beneficiarios actualmente ubicados. Del mismo modo resulta fundamental que las Autoridades administrativas de los 116 municipios que conforman la jurisdicción regional, cuenten con la oferta que permita la adopción de la toma de medidas en pro de salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados y vulnerados.

- El valor inicial del contrato fue estimado teniendo en cuenta el costo de la operación de la modalidad hasta el 31 de octubre de 2025 y una vez realizado el seguimiento financiero a la ejecución del contrato, se determinó que existen saldos no girados al OPERADOR, por concepto de inejecución por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.734.064)**, los cuales serán Reinvertidos para garantizar la atención de la presente **Adición, Reinversión y Prorroga.**

- De otra parte, los aportes necesarios para la **Prórroga** de Un (1) mes días para garantizar la atención de **CUARENTA (40)** cupos, ascienden a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($139.073.560).**

- El Comité de Contratación de la Regional, sustentada mediante Acta de Contratación No. **50 del 28 de octubre de 2025,** emitió concepto de validación técnica y financiera favorable para adelantar el proceso de **Adición, Reinversión y Prorroga** para las modalidades mencionadas.

- Por tal razón y en consonancia por la necesidad de la regional, la **Adición, Reinversión y Prorroga** se contempla a partir del 1 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 lo que abarca Un (1) mes , con relación a la fecha de finalización establecida. Así las cosas, el presente **Otrosí Modificatorio de Adición, Reinversión y Prorroga** al Contrato de Aporte No. **25005582025**, tendría como base los siguientes datos:

MODALIDAD	RUBRO	CONTRATO	VALOR ADICION	CDP	PACCO
CASA DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	**25005582025**	$ **134.339.496**	69325	22999
	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112		**$ 7.000.000**		

- En este orden de ideas, la necesidad de garantizar la prestación del servicio en la modalidad mencionada para dar continuidad en la atención, de los cupos contratados se Prorrogarán hasta el 30 de noviembre de 2025 acorde al Contrato de Aporte **25005582025**, los cuales se cubrirán mediante la **Reinversión CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.734.064)** y **Adición** por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.339.496),** para un valor total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($139.073.560).**

- A partir de lo anterior, se hace necesario Modificar las siguientes clausulas:

- **CLAUSULA 2 – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

- **CLAUSULA 3 - VALOR Y APORTES**: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($141.339.496).**

- **CLAUSULA 4 – FORMA DE PAGO: FORMA DE DESEMBOLSO:** El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de julio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de julio, más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: 1. Certificación Bancaria; 2. Aprobación de Garantía; 3. Acta de Inicio; 4. Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay

ejecución contractual (ii) Cuatro (4) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: “excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios”. (solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día en las Modalidades de Acogimiento (Casas de Acogimiento: de 0 a 8 años, de Tránsito hacia la Vida Independiente, PARD, Discapacidad Intelectual, Discapacidad Psicosocial, Discapacidad, Violencia Sexual y Gestantes y/o en Periodo de Lactancia, Casa Hogar) y en las Modalidades Victima de Conflicto Armado (Casa de protección y Casa Hogar – Victimas). **PARÁGRAFO QUINTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SEXTO**: En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En los casos en que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la

modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores, el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. (...)." **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o el valor correspondiente a la diferencia entre el nuevo del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente multiplicado por el número de cupos contratados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO NOVENO**: El **CONTRATISTA** no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece serán por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el **CONTRATISTA** haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia. Para la utilización de estos recursos el **CONTRATISTA** deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el **CONTRATISTA** debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DECIMO:** En el caso eventual que se presenten gastos inherentes a la atención de los niños niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO:** Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Para todos los efectos legales y a partir de la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma de ($736.713.736).

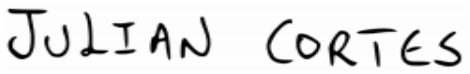
- Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto administrativo, continúan incólumes.

Para la aceptación de las modificaciones expuestas anteriormente, me permito solicitar sea allegada por medio escrito Carta de aceptación, con los respectivos documentos, (se anexa un formato modelo para su consideración):

- Certificación donde consta el pago oportuno de los montos asociados a seguridad social y parafiscales durante los seis últimos meses – tener en cuenta que si es firmada por Contador se debe aportar Copia de la CC, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Junta Central de Contadores.

- Certificado de existencia y representación legal - Actualizado
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal.
- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Cordialmente,



JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Coordinadora Centro Zonal Fusagasugá
ICBF – Regional Cundinamarca.

Proyectó: Kelly Yuleissy Amaris Jerez – Abogada Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Aprobó: Julian Andres Cortes – Supervisor
Revisó: Julian Andres Cortes – Supervisor

Bogota, octubre 30 de 2025

Doctor
JULIAN ANDRES CORTES SAAVEDRA
Supervisor Contrato de Aporte No. 25005582025
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: Aceptación Otrosí Modificatorio de Adición y Prorroga al Contrato de Aporte No. 25005582025

Respetado Doctor,

En mi calidad de representante legal de la entidad FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID, me permito manifestar mi Aceptación para realizar Otrosí Modificatorio de Adición Y Prorroga al Contrato de Aporte No. 25005582025 suscrito entre el ICBF Regional Cundinamarca y la entidad que represento.

Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2025 acorde al Contrato de Aporte 25005582025, los cuales se
cubrirán mediante Reinversión CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.734.064) y Adición por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.339.496), para un valor total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($139.073.560).

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte no modificadas en el presente acto, continúan incólumes.

Que como consecuencia de lo anterior, se realizará modificación en las claúsulas correspondientes y allego los
documentos soporte de la presente aceptación:

- Certificación parafiscales y soportes .
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado Procuraduría (Operador).
- Certificado Contraloría (Operador).
- Certificado procuraduría, Certificado Contraloría, Antecedentes de policía y Certificado de Medidas
- Correctivas del Representante Legal.

- Copia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Formato de Confidencialidad V9
- Formato de tratamiento de datos V1

Atentamente,



MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
CC 41600696 de Bogotá
Representante Legal
FUNDACIÒN CENTRO DE ESTIMULACIÒN NIVELACIÒN Y DESARROLLO CEDESNID

Calle 95 No 47 – 08 – Oficina 301 Barrio La castellana
Conmutador: 2 11 31 55 – 320 275-20 05
Bogotá – Colombia – Suramérica
contacto@cedesnid.org.co
www.cedesnid.org.co

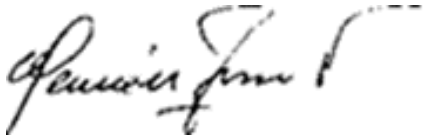
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Dirección Regional Bogotá
E.S.D.

Yo, GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía 17.148.169, y Tarjeta Profesional No. 1501-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO "CEDESNID" identificada con NIT No. 860.071.892-7, de acuerdo con los libros auxiliares de contabilidad, certifico bajo la gravedad del juramento que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la entidad durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá, a los (24) Veinticuatro días del mes de octubre de 2025.



FIRMA: _____
NOMBRE: GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA
CÉDULA: 17.148.169
TARJETA PROFESIONAL: 1501-T

Nota: La supervisión del contrato verificará el pago efectivo de la seguridad social con la planilla aportada por el operador.

Se anexa copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta y antecedentes profesionales del suscrito revisor fiscal

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860071892	7	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	Calle 95 No. 47 - 08	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3683599	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1786506967	9491894214	E	2025/09/19	2025/09/18	BANCO CAJA SOCIAL	0	$88,356,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: BOGOTA (17 Afiliados)																							$38,952,651	$6,233,500			$38,952,651	$4,866,700			$38,952,651	$1,555,500			$38,952,651		$175,000		$38,952,651	$1,945,500		$14,776,200
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 1 (7 Afiliados)																							$14,502,936	$2,321,000			$14,502,936	$1,809,700			$14,502,936	$576,900			$14,502,936		$65,400		$14,502,936	$721,600		$5,494,600
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (7 Afiliados)																							$14,502,936	$2,321,000			$14,502,936	$1,809,700			$14,502,936	$576,900			$14,502,936		$65,400		$14,502,936	$721,600		$5,494,600
1	CC	1026579808	CABRERA SOLANO GERALDINE PAOLA																		230201	29	$1,376,050	$220,200	EPS017	29	$1,376,050	$172,100	CCF22	29	$1,376,050	$55,100	14-23	29	$1,376,050	0.522%	$7,200	29	$1,376,050	$68,900	No	$523,500
2	CC	1026579808	CABRERA SOLANO GERALDINE PAOLA													L					230201	1	$47,450	$7,600	EPS017	1	$47,450	$6,000	CCF22	1	$47,450	$1,900	14-23	1	$47,450	0.000%	$0	1	$47,450	$2,500	No	$18,000
3	CC	52240341	CARREÑO CARREÑO ADEYAMIDA																		230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS017	30	$1,423,500	$178,000	CCF22	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$541,600
4	CC	45372416	CHIQUILLO HERRERA SANDRA MILENA									X									230201	30	$2,198,984	$351,900	EPS010	30	$2,198,984	$274,900	CCF22	30	$2,198,984	$88,000	14-23	30	$2,198,984	0.522%	$11,500	30	$2,198,984	$110,000	No	$836,300
5	CC	1032397912	COY LEAL RUTH STEFANI																		230301	11	$1,488,320	$238,200	EPS002	11	$1,488,320	$186,100	CCF22	11	$1,488,320	$59,600	14-23	11	$1,488,320	0.522%	$7,800	11	$1,488,320	$74,500	No	$566,200
6	CC	1032397912	COY LEAL RUTH STEFANI											X		L					230301	4	$405,906	$65,000	EPS002	4	$405,906	$50,800	CCF22	4	$405,906	$16,300	14-23	4	$405,906	0.000%	$0	4	$405,906	$20,400	No	$152,500
7	CC	1032397912	COY LEAL RUTH STEFANI											X							230301	15	$1,353,018	$216,500	EPS002	15	$1,353,018	$169,200	CCF22	15	$1,353,018	$54,200	14-23	15	$1,353,018	0.000%	$0	15	$1,353,018	$67,700	No	$507,600
8	CC	1193580608	HERRERA LONDOÑO JINETH ESTEFANIA									X									230301	27	$1,560,674	$249,800	EPSC34	27	$1,560,674	$195,100	CCF22	27	$1,560,674	$62,500	14-23	27	$1,560,674	0.522%	$8,200	27	$1,560,674	$78,200	No	$593,800
9	CC	1193580608	HERRERA LONDOÑO JINETH ESTEFANIA													L					230301	1	$47,450	$7,600	EPSC34	1	$47,450	$6,000	CCF22	1	$47,450	$1,900	14-23	1	$47,450	0.000%	$0	1	$47,450	$2,500	No	$18,000
10	CC	1193580608	HERRERA LONDOÑO JINETH ESTEFANIA										X								230301	2	$94,900	$15,200	EPSC34	2	$94,900	$8,100	CCF22	2	$94,900	$0	14-23	2	$94,900	0.000%	$0	2	$94,900	$0	No	$23,300
11	CC	53114119	RAMIREZ CICACHA ADRIANA ANGELICA																		25-14	29	$2,196,576	$351,500	EPS002	29	$2,196,576	$274,600	CCF22	29	$2,196,576	$87,900	14-23	29	$2,196,576	0.522%	$11,500	29	$2,196,576	$109,900	No	$835,400
12	CC	53114119	RAMIREZ CICACHA ADRIANA ANGELICA													L					25-14	1	$75,744	$12,200	EPS002	1	$75,744	$9,500	CCF22	1	$75,744	$3,100	14-23	1	$75,744	0.000%	$0	1	$75,744	$3,900	No	$28,700
13	CC	1001498103	ZABALA GRACIANO DORA LUCIA									X									231001	30	$2,234,364	$357,500	EPS002	30	$2,234,364	$279,300	CCF22	30	$2,234,364	$89,400	14-23	30	$2,234,364	0.522%	$11,700	30	$2,234,364	$111,800	No	$849,700

Planilla Resumen

| | | |

| | | |

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: IBAGUE (25 Afiliados)																						$51,852,073	$8,297,600			$53,275,573	$6,660,600			$53,275,573	$2,132,100			$53,275,573		$268,200		$53,275,573	$2,666,200		$20,024,700
Centro de Trabajo: RIESGO1 (25 Afiliados)																						$51,852,073	$8,297,600			$53,275,573	$6,660,600			$53,275,573	$2,132,100			$53,275,573		$268,200		$53,275,573	$2,666,200		$20,024,700
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (25 Afiliados)																						$51,852,073	$8,297,600			$53,275,573	$6,660,600			$53,275,573	$2,132,100			$53,275,573		$268,200		$53,275,573	$2,666,200		$20,024,700
108	CC	65770680	ALVAREZ CORTES SANDRA MILENA									X									230201	30	$2,052,428	$328,400	EPS002	30	$2,052,428	$256,600	CCF50	30	$2,052,428	$82,100	14-23	30	$2,052,428	0.522%	$10,800	30	$2,052,428	$102,700	No	$780,600
109	CC	65762192	CALDERON ACOSTA SANDRA LILIANA									X									231001	29	$2,072,633	$331,700	EPS005	29	$2,072,633	$259,100	CCF50	29	$2,072,633	$83,000	14-23	29	$2,072,633	0.522%	$10,900	29	$2,072,633	$103,700	No	$788,400
110	CC	65762192	CALDERON ACOSTA SANDRA LILIANA												L						231001	1	$49,840	$8,000	EPS005	1	$49,840	$6,300	CCF50	1	$49,840	$2,000	14-23	1	$49,840	0.000%	$0	1	$49,840	$2,500	No	$18,800
111	CC	1110575316	CAPERA PELAEZ LUISA FERNANDA									X									230301	30	$2,322,961	$371,700	EPS005	30	$2,322,961	$290,400	CCF50	30	$2,322,961	$93,000	14-23	30	$2,322,961	0.522%	$12,200	30	$2,322,961	$116,200	No	$883,500
112	CC	1110520328	CHOCO ALDANA CARLOS ANDRES									X									230301	30	$2,654,778	$424,800	EPS037	30	$2,654,778	$331,900	CCF50	30	$2,654,778	$106,200	14-23	30	$2,654,778	0.522%	$13,900	30	$2,654,778	$132,800	No	$1,009,600
113	CC	1075628936	CLAVIJO LOPEZ JEIMY GABRIELA									X									230301	30	$2,827,003	$452,400	EPS017	30	$2,827,003	$353,400	CCF50	30	$2,827,003	$113,100	14-23	30	$2,827,003	0.522%	$14,800	30	$2,827,003	$141,500	No	$1,075,200
114	CC	38211107	GALINDO REYES LUZ MARY									X									230301	30	$2,052,428	$328,400	EPS037	30	$2,052,428	$256,600	CCF50	30	$2,052,428	$82,100	14-23	30	$2,052,428	0.522%	$10,800	30	$2,052,428	$102,700	No	$780,600
115	CC	65632257	GONZALEZ CARDENAS JACKELINE									X									25-14	30	$2,075,722	$332,200	EPS005	30	$2,075,722	$259,500	CCF50	30	$2,075,722	$83,100	14-23	30	$2,075,722	0.522%	$10,900	30	$2,075,722	$103,900	No	$789,600
116	CC	38364439	GONZALEZ SIERRA JENNYFER CAROLINA									X									230301	30	$2,381,409	$381,100	EPS005	30	$2,381,409	$297,700	CCF50	30	$2,381,409	$95,300	14-23	30	$2,381,409	0.522%	$12,500	30	$2,381,409	$119,200	No	$905,800
117	CC	1106482104	GONZALEZ RODRIGUEZ LEIDY YOJANNA																		230201	30	$1,609,900	$257,600	EPS037	30	$1,609,900	$201,300	CCF50	30	$1,609,900	$64,400	14-23	30	$1,609,900	0.522%	$8,500	30	$1,609,900	$80,500	No	$612,300
118	CC	65631903	JIMENEZ LOZANO DILIA ROCIO									X									231001	30	$2,514,419	$402,400	EPS002	30	$2,514,419	$314,400	CCF50	30	$2,514,419	$100,600	14-23	30	$2,514,419	0.522%	$13,200	30	$2,514,419	$125,800	No	$956,400
119	CC	28537719	LONDOÑO AGUDELO LUDIVIA									X									25-14	30	$2,075,722	$332,200	EPS041	30	$2,075,722	$259,500	CCF50	30	$2,075,722	$83,100	14-23	30	$2,075,722	0.522%	$10,900	30	$2,075,722	$103,900	No	$789,600
120	CC	28555783	LOZANO AGUIRRE ESNITH									X									230301	30	$2,417,362	$386,800	EPS002	30	$2,417,362	$302,200	CCF50	30	$2,417,362	$96,700	14-23	30	$2,417,362	0.522%	$12,700	30	$2,417,362	$121,000	No	$919,400
121	CC	52187948	MATIZ GARCIA BRIYITH									X									230301	30	$1,741,199	$278,600	EPS005	30	$1,741,199	$217,700	CCF50	30	$1,741,199	$69,700	14-23	30	$1,741,199	0.522%	$9,100	30	$1,741,199	$87,200	No	$662,300
122	CC	19388862	MONTEALEGRE CERQUERA MARCO REINERIO																			0	$0	$0	EPSIC6	30	$1,423,500	$178,000	CCF50	30	$1,423,500	$57,000	14-23	30	$1,423,500	0.522%	$7,500	30	$1,423,500	$71,300	No	$313,800
123	CC	1110490317	ORTIZ CASALLAS CARMEN TATIANA									X									230201	30	$3,223,983	$515,900	EPS002	30	$3,223,983	$403,000	CCF50	30	$3,223,983	$129,000	14-23	30	$3,223,983	0.522%	$16,900	30	$3,223,983	$161,300	No	$1,226,100
124	CC	65781998	PELAEZ ROMERO MARTA LILIANA									X									230201	30	$2,075,722	$332,200	EPS005	30	$2,075,722	$259,500	CCF50	30	$2,075,722	$83,100	14-23	30	$2,075,722	0.522%	$10,900	30	$2,075,722	$103,900	No	$789,600
125	CC	65773102	PELAEZ ROMERO MYRIAM									X									230201	30	$2,049,193	$327,900	EPS002	30	$2,049,193	$256,200	CCF50	30	$2,049,193	$82,000	14-23	30	$2,049,193	0.522%	$10,700	30	$2,049,193	$102,500	No	$779,300
126	CC	38140498	PEÑA BAUTISTA MARIA CATERINE																		230201	30	$4,349,500	$696,000	EPS005	30	$4,349,500	$543,700	CCF50	30	$4,349,500	$174,000	14-23	30	$4,349,500	0.522%	$22,800	30	$4,349,500	$217,500	No	$1,654,000
127	CC	1110577421	PINEDA JIMENEZ HELLEN SAMARA																		230301	14	$664,300	$106,300	EPS005	14	$664,300	$83,100	CCF50	14	$664,300	$26,600	14-23	14	$664,300	0.522%	$3,500	14	$664,300	$33,300	No	$252,800
128	CC	1110577421	PINEDA JIMENEZ HELLEN SAMARA												X						230301	16	$759,200	$121,500	EPS005	16	$759,200	$94,900	CCF50	16	$759,200	$30,400	14-23	16	$759,200	0.000%	$0	16	$759,200	$38,000	No	$284,800
129	CC	65768705	ROA BARBOSA FLOR ALBA									X									230201	30	$2,001,959	$320,400	EPS005	30	$2,001,959	$250,300	CCF50	30	$2,001,959	$80,100	14-23	30	$2,001,959	0.522%	$10,500	30	$2,001,959	$100,200	No	$761,500
130	CC	1110491225	RODRIGUEZ DUQUE ALEXIA NATALIA											X							231001	27	$1,386,198	$221,800	EPS005	27	$1,386,198	$173,300	CCF50	27	$1,386,198	$55,500	14-23	27	$1,386,198	0.000%	$0	27	$1,386,198	$69,400	No	$520,000
131	CC	1110491225	RODRIGUEZ DUQUE ALEXIA NATALIA									X									231001	3	$291,609	$46,700	EPS005	3	$291,609	$36,500	CCF50	3	$291,609	$11,700	14-23	3	$291,609	0.522%	$1,600	3	$291,609	$14,700	No	$111,200
132	CC	1105684996	RODRIGUEZ ARIAS KELLY JOHANNA									X									230301	30	$1,873,515	$299,800	EPS002	30	$1,873,515	$234,200	CCF50	30	$1,873,515	$75,000	14-23	30	$1,873,515	0.522%	$9,800	30	$1,873,515	$93,800	No	$712,600
133	CC	38361576	RONDON CARDOZO YINETH PAOLA									X									25-14	30	$1,960,041	$313,700	EPS005	30	$1,960,041	$245,100	CCF50	30	$1,960,041	$78,500	14-23	30	$1,960,041	0.522%	$10,300	30	$1,960,041	$98,200	No	$745,800
134	CC	28552961	SANCHEZ AGUIAR JANETH									X									25-14	30	$1,609,849	$257,600	EPS002	30	$1,609,849	$201,300	CCF50	30	$1,609,849	$64,400	14-23	30	$1,609,849	0.522%	$8,500	30	$1,609,849	$80,500	No	$612,300
135	CC	1104939799	ZARATE RODRIGUEZ SARA ALEJANDRA	X																	25-14	16	$759,200	$121,500	EPS005	16	$759,200	$94,900	CCF50	16	$759,200	$30,400	14-23	16	$759,200	0.522%	$4,000	16	$759,200	$38,000	No	$288,800
Total		**Afiliados(102)**																				$229,595,255	$36,831,400			$232,442,255	$29,052,700			$237,291,740	$9,488,200			$232,442,255		$1,118,800		$237,291,740	$11,865,400		$88,356,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860071892	7	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	Calle 95 No. 47 - 08	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3683599	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1786506967	9491894214	E	2025/09/19	2025/09/18	BANCO CAJA SOCIAL	0	$88,356,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				100	$36,831,400	$0	$0	$36,831,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	9	$2,704,000	$0	$0	$2,704,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	29	$12,135,500	$0	$0	$12,135,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	44	$15,928,600	$0	$0	$15,928,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	18	$6,063,300	$0	$0	$6,063,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				102	$1,118,800	$0	$0	$1,118,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	102	$1,118,800	$0	$0	$1,118,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				101	$9,488,200	$0	$0	$9,488,200
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	76	$7,356,100	$0	$0	$7,356,100
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	25	$2,132,100	$0	$0	$2,132,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				102	$29,052,700	$0	$0	$29,052,700
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$513,100	$0	$0	$513,100
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	2	$475,100	$0	$0	$475,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	10	$2,686,000	$0	$0	$2,686,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$274,900	$0	$0	$274,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	32	$8,096,400	$0	$0	$8,096,400
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	$290,400	$0	$0	$290,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	10	$2,897,800	$0	$0	$2,897,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	$882,000	$0	$0	$882,000
PIJAOSALUD	EPSIC6	809,008,362	2	1	$178,000	$0	$0	$178,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	15	$4,564,800	$0	$0	$4,564,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	26	$8,194,200	$0	$0	$8,194,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				101	$7,118,100	$0	$0	$7,118,100
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	101	$7,118,100	$0	$0	$7,118,100
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				101	$4,747,300	$0	$0	$4,747,300
SENA	PASENA	899,999,034	1	101	$4,747,300	$0	$0	$4,747,300
TOTAL				**102**	**$88,356,500**	**$0**	**$0**	**$88,356,500**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.148.169

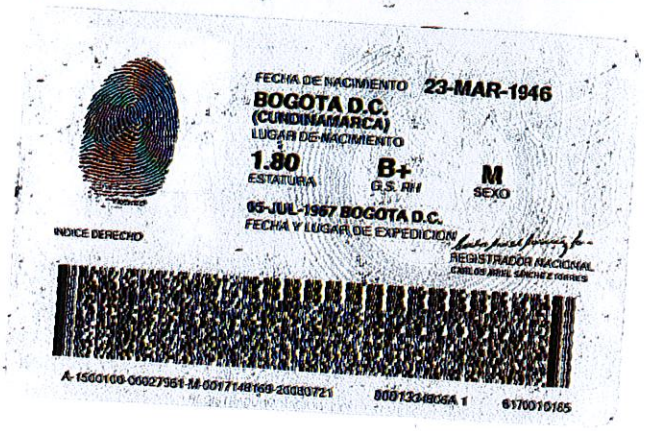
TOVAR PEDRAZA

APELLIDOS

GERMAN GUSTAVO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1946

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

03-JUL-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

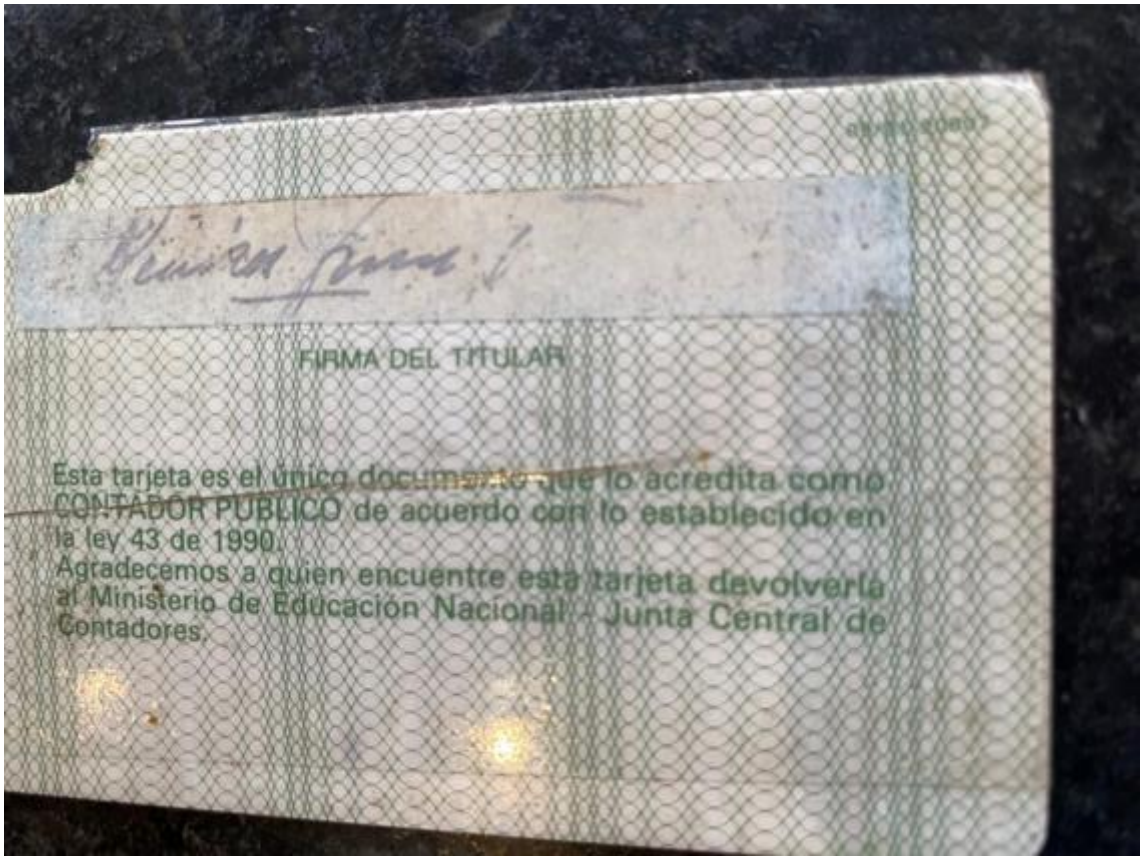
A-1500100-00027961-M-0017148169-20080721 0001334836A 1 6170010165



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

1501-T

GERMAN GUSTAVO
TOVAR PEDRAZA
C.C. 17.148.169
RESOLUCION INSCRIPCION 518-T FECHA 6-XI-75
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0408483853794007

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17148169 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 1501-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CERTIFICA:

Que mediante Resolución 4450 del 03 de junio de 1980, expedida por el (la) **MINISTERIO DE SALUD,** se reconoció personería jurídica a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID,** con domicilio en BOGOTÁ. D.C..

Que por Resolución 292 del 08 de junio de 2005, expedida por el (la) **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ,** se aprobó reforma estatutaria a la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL NIÑO DIFERENTE - CEDESNID** quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID.**

Que inscrito como representante legal se encuentra el (la) señor (a) **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41600696, expedida en BOGOTÁ. D.C.-BOGOTÁ. D.C., según consta en el Acta No. 126 del 22 de febrero de 2024.

Que mediante Acta No. 93 del 27 de marzo de 2015, se eligió como revisor fiscal al (la) señor (a) **GERMAN GUSTAVO TOVAR PEDRAZA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17148169, expedida en BOGOTÁ. D.C. Que según la información vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en la fecha y hora de expedición de este certificado, la institución **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACIÓN, NIVELACIÓN Y DESARROLLO -CEDESNID,** tiene sedes en las siguientes ciudades y direcciones:

Nombre de sede	Código de habilitación	Dirección	Departamento	Municipio
FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO-CEDESNID	1100104155	AVENIDA CARRERA 45 # 95-29	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de octubre de 2025 a las 04:01 p. m.

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificados de existencia y representación legal.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://enlinea.minsalud.gov.co/Certificados/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 2025101474071653

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 08:14:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600718927
Código de Verificación	8600718927251030081408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 08:27:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	41600696
Código de Verificación	41600696251030082742

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283488034

PIB
08:28:30

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41600696:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283486998

PIB
08:15:05

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDE identificado(a) con NIT número 8600718927:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:29:43 AM horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **41600696**

Apellidos y Nombres: **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/10/2025 08:30:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **41600696** y Nombre: **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125769091** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:31:47 horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **41600696,** Apellidos y Nombres **DEL RIO MANTILLA MARIA CONSUELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACIÓN CEDESNID**, con NIT **860071892-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.600.696**

DEL RIO MANTILLA

APELLIDOS

MARIA CONSUELO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1953**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

17-ENE-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00808899-F-0041600696-20160404 **0049**166065A 1 11509536

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA** identificada con cédula de ciudadanía No.**41.600.696** expedida en BOGOTÁ, representante legal de **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID con** NIT 860.071.892-7, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FAMILIAR, quien será
en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se

comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma al mes de octubre 30 del 2025.

REPRESENTANTE LEGAL
Cc 41.600.696
FUNDACION CEDESNID

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la finalidad de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: La adición de contrato de aporte para el servicio protección internado.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.600.696 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de (CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID, con NIT (860071892-7), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente



MARIA CONSUELO DEL RIO MANTILLA
41.600.696 de Bogotá

Nombre del proveedor o futuro contratista:	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESARROLLO CEDESNID
Tipo y número de documento futuro contratista:	NIT 860071892-7

PUBLICA

5

ACTA DE COMITÉ EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN No. 50	
Hora: 03:30 p.m.	**Fecha: 28-10-2025**
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo de Protección
Proceso:	Promoción y Prevención
Objetivo:	❖ Solicitud de **aval** para la adición de 07 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122,** para garantizar la atención hasta el 30 de noviembre de 2025. ❖ Solicitud de **aval** para la adición de 19 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123,** para garantizar la atención hasta el 30 de noviembre de 2025. ❖ Solicitud de **aval** para la adición de 07 contratos de aporte por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 03:30 PM del 28 de octubre de 2025, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación de la Regional Cundinamarca, con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF -V6, Artículo 20 “Comité de Contratación en las Direcciones Regionales” y Artículo 21 “Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales”.

Agenda:

1. Verificación del Quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación para:

- Solicitud de **aval** para la adición de 07 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122,** para garantizar la atención hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Solicitud de **aval** para la adición de 19 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123,** para garantizar la atención hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Solicitud de **aval** para la adición de 07 contrato de aporte por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112**

4.Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

PÚBLICA

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Encargada de las Funciones de la Dirección Regional
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero
Elver Fernando Herrera	Secretario Técnico de Comité (Ad Hoc)
INVITADOS	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional
Gina Lorena Lizarazo Sanchez	Profesional Grupo de Protección
Jenny Elizabeth Gonzalez Rubio	Profesional Grupo de Protección
Jairo Alberto Sabogal Santana	Abogado Grupo de Protección
Kelly Amaris Jerez	Abogado Grupo de Protección
Nicolás Martín Herrera	Financiero Grupo de Protección

SEGUNDO: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, del ICBF Regional Cundinamarca presenta al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO:

- Solicitud de **aval** para la adición de 07 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122,** para garantizar la atención hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Solicitud de **aval** para la adición de 19 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123,** para garantizar la atención hasta el 30 de noviembre de 2025.
- Solicitud de **aval** para la adición de 07 contrato de aporte por el rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112**

3.1 Consideraciones generales:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA PARA LOS CONTRATOS LISTADOS

Teniendo en cuenta el memorando radicado No 2025200000000057723 de fecha 16/05/2025, suscrito por parte de la Dirección de Protección y la Dirección de Contratación, a través del cual se brindan orientaciones a las Direcciones Regionales para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios en las modalidades de restablecimiento de derechos, en donde se estableció que el plazo de ejecución de estas modalidades seria del 01 de julio del 2025 al 31 de octubre del 2025.

PÚBLICA

Que el día 15/10/2025 la Doctora Beatriz Adriana Tierradentro, Directora de Protección, mediante memorando radicado No: 20252000000131473, emite nuevas orientaciones para el trámite de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, a través del cual indica que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre de 2025, por lo cual se requiere realizar prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Que el citado memorando establece:

ASPECTOS JURÍDICOS

1. ***Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista*** *Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:*

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/ o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".

a. *Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 20113.*

2. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

En virtud de lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación. En este sentido, y de acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

3. Plazo de ejecución

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre (a partir del 16 de diciembre se suscribirán nuevos contratos con cargo a vigencias futuras), para la prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes en las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se presentan las siguientes
alternativas:

PÚBLICA

a. ***Dos modificaciones****: Desde el 1° al 30 de noviembre de 2025 con cargo a los saldos existentes y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección; una segunda modificación del 1° de diciembre al 15 de diciembre.*

b. ***Una modificación:*** *A partir del 1° de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2025 que aplicará solamente en el evento en que la regional cuente con recursos adicionales…"*

Adición de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por ello, se recomienda tener en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que debe dividirse el valor inicial del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente 2025 y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

Ampliación de las Garantías

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual a realizar implica que el contratista: (i) amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) amplíe su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía. Una vez el contratista amplíe la garantía, se requiere aprobación por parte de la Entidad, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

ASPECTOS FINANCIEROS

Anexamos las formas de desembolso para: (i) Modificación del 1 de noviembre al 30 de noviembre; (ii) Modificación del 1 de diciembre al 15 de diciembre; (iii) Modificación del 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre para las 2 modalidades y servicios de SRD y SRPA.(…)".

Dadas las orientaciones de dicho memorando y a partir de la revisión y análisis de todos los aspectos jurídicos y financieros de los contratos de aporte, efectuada por el Grupo de Trabajo Interno de Protección y Autoridades Administrativas se identifica que para los contratos de Restablecimiento de Derechos, se realizarán dos modificaciones en el plazo de ejecución, desde el 1 al 30 de noviembre de 2025 con cargo a las inejecuciones y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección, y la segunda modificación del 1 de diciembre al 15 de diciembre, se llevará a cabo una vez se asignen los recursos por parte del nivel nacional.

Como resultado de este análisis, la Regional Cundinamarca cuenta con saldos disponibles por recursos no ejecutados, que serán reinvertidos para cubrir una parte del pago de la atención, lo cual no es objeto de aval del presente comité, pero si van a hacer parte de la prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2025, los cuales son:

PÚBLICA

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR REINVERSION
25005662025	FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	252	$ 356.715.072,00	$ 9.500.016
25005532025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	144	$ 203.837.184,00	$ 11.718.427
25005542025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 110.981.400,00	$ 5.020.059
25005692025	FUNDACION NIÑA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	216	$ 305.755.776,00	$ 1.957.421
25005712025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	72	$ 622.598.064,00	$ 52.836.582,00
25005492025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	80	$ 888.052.160	$ 80.717.608,00
25005472025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	500	$ 4.338.814.000	$ 124.290.651
25005462025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 480.778.400	$ 35.573.812
25005512025	ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE”	CASA DE ACOGIMIENTO	99	$ 1.016.220.064	$ 6.014.933
25005502025	ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 533.676.800	$ 2.890.508
25005522025	CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$ 1.051.466.900	$ 26.435.127
25005572025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	112	$ 1.236.768.532	$ 5.826.794
25005582025	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 595.374.240	$ 4.734.064
25005672025	FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$ 1.428.965.600	$ 36.518.854,00

25005562025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	302	$ 4.352.298.844	$ 22.970.558
25005642025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.359.269.600	$ 3.300.324
25005652025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.359.269.600	$ 7.004.885
25005622025	FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.444.401.307	$ 3.554.896
25005552025	FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 367.138.560	$ 330.130
25005602025	FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 471.593.200	$ 1.396.090

Por lo anterior se solicita el aval para la prórroga de los contratos anteriormente señalados.

Por otra parte, para garantizar la atención del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de la presente vigencia, se requiere realizar adición a 26 contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos, acorde con el siguiente detalle:

RUBRO ADICIÓN C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR ADICION	REQUIERE 112	VALOR FINAL TOTAL CONTRATO / ADICIÓN 112	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
25005662025	FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	252	$ 356.715.072,00	$ 79.678.752	N/A	$ 436.393.824	NO
25005682025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	288	$ 407.674.368	$ 101.918.592	N/A	$ 509.592.960	NO
25005532025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	144	$ 203.837.184,00	$ 39.240.869	N/A	$ 243.078.053	SI
25005542025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 110.981.400,00	$ 22.725.291	N/A	$ 133.706.691,00	SI
25005692025	FUNDACION NIÑA MARIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	216	$ 305.755.776,00	$ 74.481.523	N/A	$ 380.237.299,00	NO

25005592025	ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 110.981.400,00	$ 27.745.350	N/A	$ 138.726.750,00	NO
25005772025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	APOYO PSICOSOCIAL	50	$ 83.236.050,00	$ 27.745.350	N/A	$ 110.981.400,00	NO

RUBRO ADICION C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123

No. CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD / SERVICIO	CUPOS	VALOR TOTAL CONTRATO	VALOR ADICION	REQUIERE 112	VALOR FINAL TOTAL CONTRATO / ADICIÓN 112	REQUIERE AUTORIZACIÓN MAYOR 5000 SMMLV
25005712025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	72	$ 622.598.064,00	$ 116.962.890,00	SI	$ 741.560.954,00	NO
25005482025	CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO	CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	4	$ 38.333.216	$ 9.433.304	NO	$ 47.766.520	NO
25005492025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	80	$ 888.052.160	$ 130.545.432,00	NO	$ 1.018.597.592	NO
25005472025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG	500	$ 4.338.814.000	$ 911.662.849	NO	$ 5.250.476.849	NO
25005462025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 480.778.400	$ 78.370.788	SI	$ 574.149.188	NO
25005512025	ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL "AHPNE"	CASA DE ACOGIMIENTO	99	$ 1.016.220.064	$ 244.790.083	NO	$ 1.261.010.147	NO
25005502025	ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 533.676.800	$ 123.778.692	NO	$ 657.455.492	NO
25005522025	CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$ 1.051.466.900	$ 226.903.273	SI	$ 1.282.870.173	NO
25005572025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	112	$ 1.236.768.532	$ 277.912.214	SI	$ 1.521.680.746	SI
25005632025	CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 563.294.240	$ 139.073.560	NO	$ 702.367.800	NO
25005582025	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 595.374.240	$ 134.339.496	SI	$ 736.713.736	NO
25005612025	FUNDACION NIÑA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	179	$ 2.501.416.724	$ 622.354.181	NO	$ 3.123.770.905	NO
25005672025	FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR	CASA DE ACOGIMIENTO	100	$ 1.428.965.600	$ 311.165.046,00	NO	$ 1.740.130.646,00	NO
25005562025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO	302	$ 4.352.298.844	$ 1.027.034.820	SI	$ 5.391.333.664	SI

25005642025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.359.269.600	$ 335.267.076	NO	$ 1.694.536.676	NO
25005652025	CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.359.269.600	$ 342.762.515	NO	$ 1.702.032.115	NO
25005622025	FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD	CASA DE ACOGIMIENTO	150	$ 1.444.401.307	$ 335.012.504	NO	$ 1.779.413.811	NO
25005552025	FUNDACIÓN PACTO BELÉN	CASA DE ACOGIMIENTO	40	$ 367.138.560	$ 89.954.510	NO	$ 457.093.070	NO
25005602025	FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	CASA DE ACOGIMIENTO	50	$ 471.593.200	$ 111.459.710	SI	$ 585.052.910	NO

Por otra parte, el ICBF Regional Cundinamarca desarrolla las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, en concordancia con lo estipulado en el Libro 1 de La protección Integral, Titulo 1 Disposiciones Generales, Capitulo 1 Principios y definiciones de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, en donde se precisa que la *Protección Integral* es la […] *garantía y cumplimiento de los mismos [Derechos], la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos*.

De esta manera y con el fin de *asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso*, se identifica la necesidad de garantizar la atención de distintos grupos poblacionales en el marco de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos que se tengan aperturados por parte de las diferentes autoridades administrativas, así como el cumplimiento de las acciones de garantía y de acompañamiento judicial en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, mediante resolución 001 del 02/01/2025 la Dirección General adopta los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras para la Vigencia 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF, estableciendo las “Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia” las cuales se encuentran descritas en FICHA I-7- 112, cuyo objetivo es asignar los recursos requeridos para la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y que sean necesarios e indispensables para hacer efectiva la garantía o el restablecimiento de sus derechos.

Por lo anterior, con el fin de garantizar “*la atención integral a los niños, niñas y adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa*”, desde la Regional se considera pertinente contemplar el financiamiento de las necesidades de atención inminente, asistencia o emergencias que se presenten con los usuarios ubicados en los servicios de restablecimiento de derechos a nivel nacional, teniendo como parámetro estimativo la inversión realizada durante los últimos tres meses de prestación de servicio, en las situaciones que no son previsibles de manera puntual.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta las solicitudes allegadas mediante correo electrónico por parte de los supervisores de los contratos de aporte de protección el Dr. Jorge Enrique Morales Hortua, supervisor del contrato de aporte No 25005522025, suscrito con el operador Centro MYA, la Dra. Nataly Johana Melo Oviedo, supervisora de los contratos de aporte No 25005562025 y 25005572025, suscritos con el operador Fundación Social Santa Maria, el Dr. Julián Cortez, supervisor del contrato de aporte No 25005602025, suscrito con el operador Fundación Familia y Futuro - FUNDAFAM y supervisor del contrato de aporte No 25005582025, suscrito con el operador Fundación Centro de Estimulación, Nivelación y Desarrollo – CEDESNID, y la Dra. Nancy Gomez Ruiz, supervisora del contrato de aporte No 25005712025, suscrito con el operador Corporación Aldeas Infantiles SOS Colombia y supervisora del contrato de aporte No 25005462025, suscrito con el operador Asociación Guadalupana - AGUA.

Por lo anterior, se requiere adición por la dependencia 112 para **7** contratos, a fin de garantizar la atención inminente, asistencia o emergencia de aquellos gastos no reconocidos en el valor cupo mes, acorde con el siguiente detalle:

- **RUBRO ADICIÓN C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112**

No DEL CONTRATO	OPERADOR	MODALIDAD	CUPOS	VALOR DE LA ADICIÓN
25005712025	CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	72	2´000,000
25005462025	ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA.	CASA DE ACOGIMIENTO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	50	15´000.000
25005522025	CENTRO MYA	CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	100	4´500.000
25005562025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	302	12´000.000
25005572025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA	CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	112	7´000.000
25005582025	FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO - CEDESNID	CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	40	7´000.000
25005602025	FUNDACIÓN FAMILIA Y FUTURO - FUNDAFAM	CASA DE ACOGIMIENTO	50	2´000.000

CONTRATOS QUE SUPERAN LOS 5.000 SMLV

El numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación vigente, establece que "En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5000 SMMLV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva"

Se resalta que se realizó el análisis al operador que a continuación se relaciona, cuya sumatoria en el total de los contratos supera los 5.000 SMLV, y los mismos cuentan con las condiciones técnicas, operativas y financieras, para dar continuidad en la prestación del servicio:

N° CONTRATO	OPERADOR
25005532025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA
25005542025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA
25005572025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA
25005562025	FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA

Al presente comité se anexa el Formato 2, en donde se efectúa la discriminación de los contratos relacionados y que contiene el nombre de la entidad, la modalidad de atención, rubro, población, el municipio de atención, número de cupos, valor total del contrato y valor adicionar, entre otros.

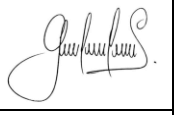
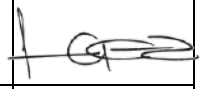
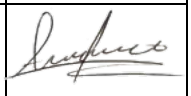
Así las cosas, mediante la adición de los contratos de protección, el **ICBF**, como agente del SNBF, asume la competencia de garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar, y cumple, como parte del Estado, la obligación constitucional de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que a la fecha la regional cuenta con la disponibilidad de recursos se hace necesario contar con el aval del Comité para la adición de los recursos a los contratos descritos, esto con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo protección del ICBF y que esta regional considera necesarios para el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Decisiones:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 *"Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales*", se da CONCEPTO FAVORABLE DEL COMITÉ para adelantar los trámites contractuales expuestos anteriormente, según lo establecido en el manual de contratación vigente -V6.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Envío de documentos para modificación de contratos a Grupo Jurídico	Coordinadora Grupo de Prevención	29 de octubre de 2025
Elaboración de modificaciones contractuales	Coordinadora Grupo Jurídico	29 y 30 de octubre de 2025

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Encargada de las Funciones de la Dirección Regional	ICBF	
Mauris Yolanda Orozco Hincapie	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Esperanza Vanegas Muñoz	Coordinadora Grupo Financiero	ICBF	
Elver Fernando Herrera	Secretario Técnico de Comité	ICBF	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Grupo de Protección	ICBF	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista	ICBF	
Gina Lorena Lizarazo Sanchez	Profesional Universitario Grupo Protección	ICBF	
Jenny Elizabeth Gonzalez Rubio	Profesional Grupo de Protección	ICBF	
Jairo Alberto Sabogal Santana	Abogado Grupo de Protección	ICBF	
Kelly Amaris Jerez	Abogado Grupo de Protección	ICBF	
Nicolás Martín Herrera	Financiero Grupo de Protección	ICBF	

PÚBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202520000000131473

Para: Direcciones Regionales, Coordinaciones de Grupo de protección Especial y Autoridades Administrativas, Grupos de Responsabilidad Penal, Grupos de Gestión Misional, Grupos Contractuales y Grupos jurídicos.

Asunto: Orientaciones para el trámite de Adiciones y Prórrogas de los Contratos de Aporte para la prestación de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección.

Fecha: 2025-10-15

Cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección[1] y el rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL”, en especial, el ***control, seguimiento, evaluación y correcta ejecución del presupuesto del ICBF***. De manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de las modificaciones de adición y prórroga de los contratos de aporte para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que finalizan el próximo 31 de octubre, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y modalidades de Protección.

Debido a las particularidades de algunos servicios en las regionales, eventualmente se presentarán casos en los que se requiera suscribir nuevos contratos, para lo cual, esta dirección expedirá un memorando adicional.

[1] Artículo 38 Decreto 987 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias.”

I. ASPECTOS JURÍDICOS

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista**

Con el fin de tomar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, constatarán si el contratista presenta alguna causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/ o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* [2].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual se modificó el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011[3]:

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO
Resolución 6300 de 2024 **Artículo 46.- Sanciones.** De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, se podrán imponer, en el marco de los procesos	**Ley 1474 de 2011** **Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/6300_-establece_regimen_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_inspeccion_vigilancia_y_control_a_cargo_del_icbf.pdf

[3] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

administrativos sancionatorios que se adelanten, las siguientes sanciones: 1. Suspensión de la personería jurídica otorgada. 2. Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. 3. Cancelación de la personería jurídica otorgada. 4. Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. 5. Suspensión de la licencia de funcionamiento. 6. Cancelación de la licencia de funcionamiento.	(2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[4]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se recomienda solicitar la base de datos actualizada a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizando la solicitud de envío al Jefe de la OAC con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos “Reporte Sancionatorios ICBF Nacional” de la Dirección de Contratación.

[4] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

2. Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

En virtud de lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación[5], para celebrar contratos o convenios, los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, licencias o certificaciones requeridos para la contratación.

En este sentido, y de acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.

3. Plazo de ejecución

Teniendo en cuenta que se debe garantizar la prestación del servicio hasta el 15 de diciembre (a partir del 16 de diciembre se suscribirán nuevos contratos con cargo a vigencias futuras), para la prórroga de los contratos de los servicios de Protección vigentes en las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se presentan las siguientes alternativas:

a. **Dos modificaciones:** Desde el 1° al 30 de noviembre de 2025 con cargo a los saldos existentes y los recursos trasladados desde la Dirección de Protección; una segunda modificación del 1° de diciembre al 15 de diciembre.

[5] Manual de Contratación. Artículo 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos: "(…) b. "Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos". g. Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i)jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. **En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente** (Resaltado fuera del texto).

b. **Una modificación:** A partir del 1° de noviembre y hasta el 15 de diciembre de 2025 que aplicará solamente en el evento en que la regional cuente con recursos adicionales.

4. Adición de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "Los contratos ***no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial***, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Por ello, se recomienda tener en cuenta que el límite debe establecerse en salarios mínimos para que el cálculo del tope sea preciso; de manera que debe dividirse el valor inicial del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente 2025 y luego dividirlo por 2; el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.

5. Ampliación de las Garantías

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, la modificación contractual a realizar implica que el contratista: (i) amplíe el valor de la garantía cuando hay una adición y (ii) amplíe su vigencia cuando se modifica el plazo del contrato. En ninguno de los dos casos es necesario que se modifiquen otras condiciones de la garantía.

Una vez el contratista amplíe la garantía, se requiere aprobación por parte de la Entidad, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

II. ASPECTOS FINANCIEROS

Anexamos las formas de desembolso para: (i) Modificación del 1 de noviembre al 30 de noviembre; (ii) Modificación del 1 de diciembre al 15 de diciembre; (iii) Modificación del 1 de noviembre hasta el 15 de diciembre para las 2 modalidades y servicios de SRD y SRPA.

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL TRÁMITE

El trámite de adición y prórroga de los contratos deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma.

IV. ACOMPAÑAMIENTO

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite, los enlaces financieros de la dirección de protección asignados a cada regional son:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN			
JAIME DARÍO RAMÍREZ	JOSÉ ALBERTO TARACHE	LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ	LUZ ANGELA PORRAS
ANTIOQUIA	BOLÍVAR	ARAUCA	AMAZONAS
BOYACÁ	CASANARE	ATLÁNTICO	BOGOTÁ
CALDAS	CAUCA	GUAVIARE	CAQUETÁ
META NARIÑO	CHOCÓ CÓRDOBA	HUILA LA GUAJIRA	CESAR CUNDINAMARCA
SANTANDER	RISARALDA	MAGDALENA	PUTUMAYO
VALLE DEL CAUCA	SAN ANDRÉS	NORTE DE SANTANDER	QUINDÍO
		TOLIMA	SUCRE

Igualmente, prestaremos acompañamiento permanente con el grupo de abogados de la Dirección de Protección a quienes podrán contactar a través de los enlaces financieros.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de la Dirección de Protección para la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes.

Cordialmente,

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora de Protección

Anexo: Formas de desembolso en tres (3) anexos.

Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza – Abogada Dirección de Protección
Proyectó: Jaime Darío Ramírez Méndez – Edgar Ricardo Lombo – Equipo Financiero Dirección de Protección

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2025-10-28-7:51 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	69325	**Fecha Registro:**	2025-06-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	556.294.240,00	**Valor Total Operaciones:**	180.419.496,00		**Valor Actual.:**	736.713.736,00	**Saldo x Comprometer:**	143.939.496,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	69325	**Fecha Registro:**	2025-06-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA	Propios	27	CSF	2025-08-21		12.000.000,00			
					2025-10-28		7.000.000,00			
					2025-06-20	0,00	14.000.000,00			
					Total:	0,00	33.000.000,00	33.000.000,00	7.000.000,00	0,00
114 DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-06-20	0,00	10.480.000,00			
					Total:	0,00	10.480.000,00	10.480.000,00	0,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2025-10-28		134.339.496,00			
					2025-09-29	556.294.240,00	2.600.000,00			
					Total:	556.294.240,00	136.939.496,00	693.233.736,00	136.939.496,00	0,00

Objeto:	JUN 20. BRINDAR ATENCION A LAS NINAS LOS NINOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO. 22999

Firma Responsable

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**93CB1402-8921-4A04-8447-0D8A675B4219**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	28/10/2025 4:51 a. m.
Consecutivo:	22999	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."			
Valor programado a contratar*:			$736.713.736,00
Valor contratado:			$592.774.240,00
Deducciones aplicadas al contrato			$0,00
Saldo programado a contratar:			$143.939.496,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$33.000.000,00	$26.000.000,00	$7.000.000,00

Generada por: cristian.rodriguez

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-114	DOTACIÓN DE UNIDADES APLICATIVAS	27	$10.480.000,00	$10.480.000,00	$0,00
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$693.233.736,00	$556.294.240,00	$136.939.496,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 28 de octubre de 2025

PÚBLICA

Generada por: cristian.rodriguez

REGIONAL:	CUNDINAMARCA
ÁREA O GRUPO:	
TERCERO:	**CEDESNID**
NIT O CC:	860.071.892
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	25005582025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	**$ 736.713.736,00**
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							**FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL**					
ITEM	**CDP**	**RPC**	**IDENTIFICADOR**	**DEPENDENCIA DE GASTO**	**RECURSO**	**VALOR**	**JULIO**	**AGOSTO**	**SEPTIEMBRE**	**OCTUBRE**	**NOVIEMBRE**	**TOTAL FLUJO**
1	69325	612125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	556.294.240,00	139.073.560,00	139.073.560,00	139.073.560,00	139.073.560,00	0,00	556.294.240,00
2	69325	612125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	14.000.000,00	0,00	0,00	0,00	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00
3	69325	612125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	114	27	10.480.000,00	0,00	0,00	0,00	10.480.000,00	0,00	10.480.000,00
4	69325	612125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00
5	69325	612125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	2.600.000,00	0,00	0,00	0,00	2.600.000,00	0,00	2.600.000,00
6	69325	612125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	4.734.064,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.734.064,00	4.734.064,00
7	69325	612125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	134.339.496,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.339.496,00	134.339.496,00
8	69325	612125	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	7.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00
TOTAL						736.713.736,00	139.073.560,00	139.073.560,00	139.073.560,00	178.153.560,00	141.339.496,00	736.713.736,00

JULIAN CORTES

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PAGO
SALDO
0,00
0,00
0,00
0,00
0,00
0,00

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012